

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 1997-0002, ALIMENTOS de FANNY ACOSTA contra JOSE OMAR BOCANEGRA PEREZ.

Visto el memorial allegado por el beneficiario de la cuota alimentaria, señor OMAR ANDRES BOCANEGRA ACOSTA, persona mayor de edad, según se desprende de su registro civil de nacimiento, coadyuvado por su progenitora FANNY ACOSTA y el demandado JOSE OMAR BOCANEGRA PEREZ, mediante el cual solicitan se exonere al accionado, de seguir pagando la cuota alimentaria que le descuentan de su salario.

En consecuencia, y como quiera que el beneficiario de la cuota alimentaria manifiesta ser mayor de edad (38 años), cesaron las obligaciones alimentarias de su padre y solicita la terminación del proceso, el Juzgado accederá a ello y por lo tanto, se dispone:

1. Téngase por exonerado al señor JOSE OMAR BOCANEGRA PEREZ, de seguir entregando la cuota alimentaria a su hijo OMAR ANDRES BOCANEGRA ACOSTA
2. Se ordena levantar todas las medidas cautelares que se hayan ordenado por cuenta del presente proceso. Oficiése virtualmente a las entidades correspondientes, de cargo de la parte interesada.
3. Se autoriza al señor JOSE OMAR BOCANEGRA PEREZ, para que a partir de la fecha del presente proveído retire y cobre los depósitos judiciales que haya o lleguen a favor del beneficiario por concepto de cuota alimentaria y demás conceptos.
4. Hecho lo anterior y entendiendo que el proceso de la referencia es físico, regrese al archivo definitivo el mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7755f0ee9190b3b199d07dba55a2904333fe68ddc26731204c3368a7726f76

Documento generado en 05/08/2021 12:50:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**